



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0219 de 2007, el Decreto 411.20.0982 de 2007, el Decreto 411.20.0012 de 2008 y demás normas concordantes, y de conformidad con los artículos 32, 34 y 53 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales realizar estudios y cruces de información con el objeto de aplicar diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, comunidades organizadas y sucesiones ilíquidas, contribuyentes y no contribuyentes, el suministro de información de la forma como lo establecen los artículos 32 y 34 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012.

Que el artículo 32 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 referido a estudios y cruces de información prevé *“(...) La obligación de informar a la DIAN prevista en los respectivos artículos del Estatuto Tributario Nacional, podrá ser adoptada y adaptada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para el debido control tributario en relación con actividades realizadas dentro del Municipio de Santiago de Cali”*.

Que el párrafo 3° del artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, dispuso que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, debe ser definida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

Que la Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”* establece en su artículo 6° respecto de disposiciones comunes a toda la administración pública, tales como los medios tecnológicos *“Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que disponga, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. (...) La utilización de medios electrónicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII Sección Tercera, Libro Segundo, artículos 251 a 293, del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables, siempre que sea posible verificar la identidad del remitente, así como la fecha de recibo del documento. (...) Parágrafo 2° “En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad (...)”.

Que la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales señalará en la presente resolución la información a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables que deben cumplirse para la entrega de información en medios magnéticos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Información de compras de bienes y servicios. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de carteras colectivas, las sociedades administradoras de fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, las uniones temporales, las sociedades fiduciarias por si y por los patrimonios autónomos que administran, las entidades públicas del orden Nacional descentralizado, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, independiente de la ubicación de su domicilio principal que hubieren poseído el último día del año gravable 2016 un patrimonio bruto superior a (81.500) UVT año 2016, o ingresos brutos superiores a (40.700) UVT año 2016, y que hubieren efectuado compras de bienes o servicios (causación del costo o gasto), deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores, de bienes o servicios en la jurisdicción del municipio Santiago de Cali, cuando el monto de la sumatoria anual de los pagos o abonos realizados a cada uno de ellos, sea igual o superior a **(269) UVT año gravable 2017:**

3

RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Valor compras (Acumulado anual de las compras de bienes o servicios, excluido el valor correspondiente al impuesto a las ventas (IVA).
- Actividad (Código de Actividad Económica informado por el proveedor en las facturas, según la “Agrupación por tarifa” prevista en el artículo 94 del Acuerdo 0321 de 2011, así como las normas que lo modifiquen o adicionen)
- Tarifa

PARÁGRAFO 1: Para efectos del presente artículo, entiéndase como compra de bienes en Santiago de Cali:

La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Santiago de Cali.

La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Santiago de Cali o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente artículo, se entenderá como compra de servicios prestados en la jurisdicción de Santiago de Cali sin tener en cuenta su lugar de contratación.

PARÁGRAFO 3: Para efectos del presente artículo no se entienden como compras en Santiago de Cali las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante.

PARÁGRAFO 4: Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio. El impuesto sobre las ventas “IVA” debe ser descontado de cada reporte, excepto cuando por razones operativas o fiscales no sea posible discriminar el impuesto del valor de la operación económica.




3



RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

PARÁGRAFO 5: Para los efectos del presente artículo deberán excluirse del reporte los pagos que no tengan relación con la adquisición de bienes o la prestación de servicios de actividades no sujetas o no gravadas con el impuesto de industria y comercio.

ARTICULO 2: Información de retenciones en la fuente practicadas. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, los fondos de inversión, las sociedades administradoras de carteras colectivas, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas y los demás agentes de retención del impuesto de industria y comercio incluyendo los autoretenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2017, deberán suministrar la siguiente información, sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios sometidas al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Santiago de Cali:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del sujeto de retención
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del sujeto de retención
- Dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Valor de la base gravable
- Monto anual retenido
- Actividad ICA por la que fue sujeto de retención en la fuente
- Tarifa ICA practicada al valor base

PARÁGRAFO: Los **autorretenedores** del impuesto de industria y comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.







RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

ARTÍCULO 3: Información de retenciones en la fuente recibidas. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio a quienes se les retuvo a título de impuesto de industria y comercio durante el año gravable 2017, deberán suministrar la siguiente información, sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en relación al agente retenedor:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Monto que le retuvieron anualmente
- Tarifa aplicada

ARTICULO 4: Información de cuentas corrientes y ahorros. Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia así como las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras o mutuarías, deberán proveer la siguiente información de sus cuenta habientes y ahorradores, por el año gravable 2017, para cuentas registradas en Santiago de Cali de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado movimientos contables que correspondan a depósitos, consignaciones u otras operaciones que representen ingreso en cuenta corriente o de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea superior a (800) UVT, aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores, e independientemente de que a 31 de diciembre de 2017, dichas cuentas se encuentren canceladas:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Valor del movimiento acumulado en el año
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Teléfono



3



RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

PARÁGRAFO 1: Del total de créditos efectuados en la (s) cuentas(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información, deberá descontar el valor correspondiente a las notas crédito de préstamos efectuados por la respectiva entidad, el de cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias entre cuentas individuales y de ahorro colectivo, realizadas en la misma entidad.

PARÁGRAFO 2: La información se debe consolidar separadamente por cada cuenta.

ARTÍCULO 5: Información de servicios públicos de energía y acueducto. Las empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía que tengan usuarios del servicio en el Municipio de Santiago de Cali deberán suministrar la siguiente información por el año gravable 2017, relacionada con los suscriptores de dichos servicios:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número de suscripción
- NIU Número Interno del Usuario
- Mes en que se realizó la venta
- Ciclo
- Tipo de servicio
- Destino
- Estrato
- Sector (Urbano o Rural)
- Teléfono



3

 

RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

ARTÍCULO 6: Información de servicios de telefonía fija y móvil. Las empresas comercializadoras del servicio público de telefonía fija o móvil deberán suministrar la siguiente información por el año gravable 2017, relacionada con los suscriptores de dicho servicio en Santiago de Cali.

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Teléfono del servicio
- Número de suscripción
- Tipo de servicio
- Estrato

ARTICULO 7: Información de distribución o importación de combustible. Los distribuidores mayoristas e importadores de gasolina motor, corriente básica y/o oxigenada, extra básica y/o oxigenada nacional o importada, que realizaron ventas de estos combustibles en el Municipio de Santiago de Cali durante el año gravable 2017, deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus clientes:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documentos de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Tipo producto
- Cantidad de galones vendidos
- Mes en que se realizó la venta
- Mes en que se realizó el recaudo
- Teléfono



3



RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

ARTÍCULO 8: Información de espectáculos públicos. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las cajas de compensación familiar, los consorcios y las uniones temporales, que independientemente de su domicilio social, su patrimonio bruto y sus ingresos brutos, hayan promovido o coadyuvado (aportado dinero, comercializado boletería mediando o no contrato, promocionando el evento, organizado total o parcialmente el mismo, etc.) a la organización y realización de los espectáculos públicos previstos en el inciso 1 del artículo 132 del Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el artículo 1 del Acuerdo 0321 del 2011, modificado a su vez por el artículo 18 del Acuerdo 338 de 2012, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali por el año 2017, deberán suministrar la siguiente información:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del empresario
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del empresario
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Nombre del evento o espectáculo público
- Lugar de realización del evento o espectáculo publico
- Fecha Inicio de la realización del evento o espectáculo público
- Fecha final de la realización del evento o espectáculo público
- Empresa autorizada para la venta de boletería
- Nit de la Empresa autorizada para la venta de boletería
- Localidad
- Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad
- Total de la boletería vendida por localidad
- Total de cortesía o elemento similar de entrada por localidad
- Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad
- Valor del producto o bien en el mercado (valor tomado de la factura de venta al público o al distribuidor)
- Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos (cuando el valor de la boleta de entrada sea determinado en bonos y donaciones)



3





RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

ARTICULO 9: Información que debe suministrar la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar la información correspondiente a personas fallecidas durante el año 2017:

- Año
- Tipo de documento
- Número de identificación de la persona fallecida
- Nombres y apellidos de la persona fallecida
- Fecha del acta de defunción
- Fecha de cancelación del documento de identidad
- Resolución de cancelación del documento de identidad

ARTÍCULO 10: Información parcial. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución, o que cesaron sus actividades durante el año gravable 2017, deberán suministrar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

ARTÍCULO 11: Plazos de entrega. Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se refiere la presente Resolución deberá surtirse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar:

Información artículo 10 Registraduría Nacional	
JUNIO 01 DE 2017	

Información de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
Ultimo dígito del Nit	Fecha límite de entrega
1	JUNIO 05 DE 2017
2	JUNIO 07 DE 2017
3	JUNIO 09 DE 2017
4	JUNIO 12 DE 2017
5	JUNIO 14 DE 2017
6	JUNIO 16 DE 2017
7	JUNIO 20 DE 2017
8	JUNIO 22 DE 2017
9	JUNIO 27 DE 2017
0	JUNIO 29 DE 2017

RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

ARTÍCULO 12: Procedimiento para la presentación en debida forma de la información. La información a que se refiere la presente resolución deberá ser enviada en forma virtual a través de la página WEB **www.cali.gov.co** en el ENLACE impuestos en línea / presentación medios magnéticos, dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en el **Anexo** que forma parte integral de la presente resolución.

El sujeto obligado o usuario deberá de seguir los siguientes pasos:

1. Crear la cuenta de usuario que corresponderá a la persona encargada de elaborar la información a reportar, asignando una contraseña para tal efecto.
2. Ingresar al sistema y registrar el Nit del sujeto obligado.
3. Descargar y/o ejecutar el programa validador.
4. Generar el archivo correspondiente mediante el programa validador descargado
5. Enviar el archivo generado por el programa validador.
6. Diligenciar el formato de entrega e imprimir en dos (2) ejemplares para su firma y radicación.

PARAGRAFO 1: Los sujetos obligados que **ya posean** el usuario y la clave para el cumplimiento de obligaciones tributarias en el Municipio de Santiago de Cali, deberán ingresar al sistema utilizando los mismos datos de acceso.

PARAGRAFO 2: El formato de entrega generado en el sistema deberá ser radicado personalmente dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de esta resolución en la Oficina de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única), ubicada en la Avenida 2ª Norte entre Calles 10 y 11 CAM Torre Alcaldía y en los CALÍ's 5, 6, 9, 10, 15, 17, 19, 20, 21 o los que se encuentren habilitados con la Ventanilla Única. Las empresas obligadas a informar que se encuentren ubicadas fuera del Municipio de Santiago de Cali que no posean en esta jurisdicción sucursales o agencias, podrán enviar el formato de entrega a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada.

ARTICULO 13: Disponibilidad del Sistema. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema o se presenten situaciones de fuerza mayor y en consecuencia el obligado no pueda cumplir con la presentación en debida forma de la información a que se refiere la presente Resolución, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 253 del Acuerdo 0321 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la información a reportar se presente en debida forma a más tardar el día





RESOLUCIÓN No. 4131.1.21- 8120 de 2016

(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

siguiente a aquel en el que el sistema para el envío y radicación de la información se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado.

PARAGRAFO 1: En el evento en que el sujeto obligado alegue situaciones de fuerza mayor que le impidan cumplir con la obligación de informar, deberá remitir a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales prueba de los hechos constitutivos que así lo demuestren.

PARAGRAFO 2: La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el envío de la información a que se refiere la presente Resolución, previa certificación del Asesor TIC Alcaldía Santiago de Cali.

ARTICULO 14: Sanción por no informar. Cuando el contenido de la información presente errores, no corresponda a lo solicitado o cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución, se aplicará la sanción equivalente hasta (7500) UVT contemplada en el artículo 253 del Acuerdo Municipal No. 0321 de 2011

ARTÍCULO 15: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y se podrá consultar en la página web: www.cali.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de octubre de 2016.


PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales



Proyectó: Maricel Borja Barona – Contador contratista S.I.R.M. - 
Revisó: Liliana Chileuitt Blandón - Grupo de Fiscalización y Control Tributario
Augusto López - Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos y Rentas
 Danilo Antonio Rentería Salazar – Asesor TIC Alcaldía de Santiago de Cali
Juan Carlos Ramírez G. – Abogado contratista S.I.R.M.  

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

ANEXO

"Por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envío y formato de entrega de la información correspondiente al año gravable 2017"

i. FICHA TÉCNICA

- Tipo de medio de reporte:** Electrónico vía WEB (www.cali.gov.co / impuestos en línea / presentación medios magnéticos)
- Tipo de Archivo:** Se deberá emplear como formato de grabación un archivo plano en formato texto separado por punto y coma (.CSV)
- Formato de los archivos:** Se deberá emplear formato predeterminado y con las características que se describen a continuación:
 - Debe ser presentado con separación de punto y coma entre sus campos (,)
 - Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
 - Debe contener el encabezado o títulos en la primera línea
 - Deberá ser del tipo especificado: numérico (0 – 9), texto (0 – 9, A – Z) y fecha (AAAAMMDD)
 - Ningún campo deberá quedar en blanco a menos que sea especificado en el formato.
 - El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
 - El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra eñe (ñ) y las figuras ortográficas como la diéresis (ü). Cuando el texto a reportar incluya estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido.
(Ej. Reemplazar ñ por n, ü por u, etc.)
- Identificación y diseño de los archivos**
 - Para las personas obligadas a reportar el artículo 1 **información de compras de bienes y servicios**, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (a) seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_a_2017.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
2	tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombres	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social del proveedor de bienes o servicios. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	TEXTO	Domicilio principal reportado por el proveedor de bienes o servicios separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8420) DE 2016
(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

7	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico reportada por el proveedor, de lo contrario NO APLICA
9	valor_ compras	16	NUMÉRICO	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
10	actividad	6	NUMÉRICO	Código de actividad económica informado por el proveedor en facturas o cuentas de cobro durante el año a reportar. (Ej. 102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas.
11	tarifa	2	NUMÉRICO	Tarifa de industria y comercio determinada (Ejemplo 33) sin guiones, puntos o comas.

- b. Para las personas obligadas a reportar el artículo 2 **Información de retenciones en la fuente practicadas**, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (r), seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_r_2017.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
	Tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
2	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
4	nombre	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona objeto de retención. Sin guiones o comas.
5	dirección	100	TEXTO	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
6	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad del sujeto pasivo objeto de retención según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
7	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico reportada por el sujeto pasivo objeto de retención, de lo contrario NO APLICA
8	valor_ base	16	NUMÉRICO	Valor base de retención en la fuente practicada No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
9	valor_ retenido	16	NUMÉRICO	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
10	actividad	6	NUMÉRICO	Código de actividad económica por retención de ICA (Ej.102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas. Sin guiones, puntos o comas
11	tarifa	2	TEXTO	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Ejm: 33) sin guiones, puntos o comas
12				

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- c. Para las personas obligadas a reportar el artículo 3 **Información de retenciones en la fuente recibidas**, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (t) seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_t_2017.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
2	Tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	TEXTO	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
9	valor retenido	16	NUMÉRICO	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
10	tarifa	2	TEXTO	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Eje: 33) sin guiones, puntos o comas

- d. Para las personas obligadas a reportar el artículo 4 **Información de productos financieros**, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (w), seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_w_2017.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
2	Tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona cuenta habiente o ahorradora. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	TEXTO	Domicilio principal reportado por el cuenta habiente o ahorrador separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

7	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad de la persona cuenta habiente o ahorradora según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico de la persona cuenta habiente o ahorradora, de lo contrario NO APLICA
9	valor_ movimiento	16	NUMÉRICO	Monto anual acumulado de movimientos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
10	número cuenta	16	NUMÉRICO	Número de la cuenta bancaria. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	tipo de cuenta	1	TEXTO	Tipo de la cuenta bancaria según el siguiente nomenclatura: A= ahorros B= corriente
12	teléfono	10	NUMÉRICO	Número telefónico reportado por el cuenta habiente o ahorrador separado por espacios ni puntos, comas o caracteres especiales

- e. Para las personas obligadas a reportar el artículo 5 **Información de servicios públicos de energía y acueducto**, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (s), seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_s_2017.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
	Tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
2	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
4	nombre	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
5	direccion	100	TEXTO	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio separado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
6	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
7	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
8	numero	20	NUMÉRICO	Número del contrato o suscripción No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
9	fecha venta	8	FECHA	Mes en que se realizó la venta en formato AAAAMMDD
10	NIU	20	NUMÉRICO	Numero interno del usuario. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	Ciclo	20	NUMÉRICO	Indicar el ciclo de facturación del servicio. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	tipo servicio	1	TEXTO	Tipo de servicio instalado según la siguiente nomenclatura: E = Energía W= Acueducto
13	destino	1	TEXTO	Destino dado al servicio público según la siguiente nomenclatura: B= Comercial H= habitacional I = industrial
14				

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(Octubre 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

15	estrato	1	TEXTO	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico
16	sector	1	TEXTO	Sector donde está ubicado el servicio, según las siguientes nomenclaturas. U = urbano R = rural
17	teléfono	11	NUMÉRICO	Número teléfono del suscriptor del servicio separado por espacios sin guiones ni comas ni caracteres especiales

- f. Para las personas obligadas a reportar el artículo 6 **Información de servicios de telefonía fija y móvil**, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (f), seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_f_2017.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
	Tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
2				
3	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	TEXTO	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio o reportado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
9	telefono servicio	11	NUMÉRICO	Número teléfono del suscriptor del servicio separado por espacios sin guiones ni comas ni caracteres especiales
10	numero	100	NUMÉRICO	Número del contrato o suscripción No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	tipo servicio	1	TEXTO	Tipo de servicio instalado según la siguiente nomenclatura: F = Fijo M= Móvil
12	estrato	1	TEXTO	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- g. Para las personas obligadas a reportar el artículo 7 **Información de distribución o importación de combustible**, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (g), seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_g_2017.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
	Tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
2	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
4	nombre	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona a quién se vendió la gasolina motor. Sin guiones o comas.
5	dirección	100	TEXTO	Lugar en donde se encuentra ubicada la sede o domicilio de la persona a quién se vendió la gasolina motor separado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
6	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad en donde se encuentra ubicada la sede o domicilio de la persona a quién se vendió la gasolina motor según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
7	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico reportada por la persona a quién se vendió la gasolina motor, de lo contrario NO APLICA
8	tipo producto	2	TEXTO	Tipo de combustible según la siguiente nomenclatura: CB = Gasolina Corriente básica CO = Gasolina Corriente oxigenada EB = Gasolina Extra básica EO = Gasolina Extra oxigenada
9	cantidad	15	TEXTO	Cantidad de galones vendidos de gasolina motor corriente básica y/o oxigenada y extra básica y/o oxigenada
10	fecha venta	8	FECHA	Mes en que se realizó la venta en formato AAAAMMDD
11	fecha recaudo	8	FECHA	Mes en que se realizó el recaudo en formato AAAAMMDD
12	teléfono	11	NUMÉRICO	Número teléfono de la persona a quién se vendió la gasolina motor, separado por espacios, sin guiones ni comas ni caracteres especiales

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- h. Para las personas obligadas a reportar el artículo 9 **Información de Espectáculos Públicos** el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (c), seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_c_2017.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
	Tipo de documento	3	ALFANUMÉRICO	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
2	número	20	NUMÉRICO	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	Dv	1	NUMÉRICO	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
4	nombre	100	TEXTO	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad. Sin guiones o comas.
5	dirección	100	TEXTO	Domicilio principal reportado por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
6	ciudad	5	TEXTO	Código de ciudad de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
7	e-mail	40	TEXTO	Dirección de correo electrónico reportada por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad, de lo contrario NO APLICA
8	nombre_ espectáculo	100	NUMÉRICO	Nombre del evento o espectáculo público realizado.
9	Lugar	100	TEXTO	Nombre del sitio en el cual se realizó el evento o espectáculo público
10	Fecha inicio evento	8	FECHA	Fecha de inicio del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
11	Fecha final evento	8	FECHA	Fecha final de la realización del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
12	Empresa Autorizada boletería	100	TEXTO	Nombre de la empresa autorizada para la venta de boletería
13	Nit Empresa boletería	20	NUMÉRICO	Nit de la empresa autorizada para la venta de boletería
14	localidad	3	TEXTO	Tipo de localidad según la siguiente nomenclatura: OC1 = Occidental piso 1 OC2 = Occidental piso 2 OC3 = Occidental piso 3 OR1 = Oriental piso 1 OR2 = Oriental piso 2 N = Norte S = Sur V = Vip G = General P = Palco PSL = Palco sol PSO = Palco sombra SES = Sombra Especial SO = Sombra SOL = Sol PT = Platea o Platino GD = Grada o Gramilla O = Otras
15	ingresos	16	NUMERICO	Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad.
16				

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(Octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

17	boletería	16	NUMERICO	Total de la boletería vendida por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
18	cortesías	16	NUMERICO	Total de la boletería de cortesía o elemento similar de entrada por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
19	Valor boletería vendida	16	NUMERICO	Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
20	Valor producto o bien	16	NUMERICO	Valor del bien o producto en el mercado de la factura de venta al público o distribuidor, que se tomará como valor de la boleta. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
21	Valor donación o bonos	16	NUMERICO	Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

- i. Para reportar la información del artículo 10 **Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil**, el nombre del archivo será el NIT sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de las letras (n), seguido de línea baja y seguida del número 2017. (Ej. 800200101_n_2017.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TIPO	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	Carácter	4	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2017)
2	Tipo de documento	Carácter	2	NUMÉRICO	CC =Cédula de ciudadanía.
3	numero	Carácter	15	NUMÉRICO	Número de identificación de la persona fallecida.
4	nombre	Carácter	100	TEXTO	Nombres y apellidos de la persona fallecida.
5	Fecha del acta	Carácter	8	FECHA	Fecha del acta de defunción, en formato AAAAMMDD.
6	Fecha Cancelación	Carácter	8	FECHA	Fecha de cancelación del documento de identidad, en formato AAAAMMDD.
7	Resolución	Carácter	100	TEXTO	Resolución de cancelación del documento de identidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.1.21- 8120) DE 2016
(octubre 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2017, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

ii. FORMATO DE ENTREGA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA GESTIÓN TRIBUTARIA	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MAHP03.01.02.18.P10.F16	
	FORMATO DE ENTREGA DE INFORMACION TRIBUTARIA EN MEDIOS MAGNETICOS	VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	31/Oct/2014

FORMATO No.

A. DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

1. Tipo y Número de Identificación		
C.C.	☐	NIT ☐
No.		
2. Apellidos y Nombres o Razón Social		
3. Dirección para notificaciones		
4. Correo Electrónico		5. Teléfono Fijo ó Móvil

B. INFORMACION TRIBUTARIA ENVIADA

6. Año gravable	7. Cantidad de archivos	8. Fecha y hora de envío de archivo(s)	
9. Nombre (s) archivo (s)		10. Número de registro	11. Opción de uso
12. Número Formato anterior que modifica			

C. FIRMAS

13. Nombres y apellidos Representante Legal		 FIRMA AUTORIZADA
C.C.	☐	
C.E.	☐	
No.		
Firma:		
14. Nombres y apellidos Revisor Fiscal		
C.C.	☐	
T.P.	☐	
No.		
Firma:		

3
K